

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 491 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 11 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 664-2024-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de noviembre de 2024, el Informe N° 309-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 08 de noviembre de 2024, el Informe N° 573-2024-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;

Que, mediante el Informe N° 573-2024-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de octubre de 2024, y el Informe N° 664-2024-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de noviembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Contabilidad, realiza un informe respecto a las cuentas por cobrar al personal, accionistas (Socios o directores) y estimación de cuentas de cobranza dudosa, y concluye señalando lo siguiente: "1. Que, la cuenta 14 Cuentas por Cobrar al Personal, a los Accionistas (Socios y Directores), comprende montos judicializados y no judicializados. 2. Conforme a la parte judicializada, existen diferencias entre lo contabilizado y el informe de auditoría N° 001-2014-2-4541-Otorgamiento de recursos públicos bajo la modalidad de anticipos - periodo 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2011, la misma que se realiza los ajustes contables. 3. Conforme, a la parte de los saldos no judicializados, existen diferencias explicadas montos que requieren saneamiento contable ya que no están acorde con lo contabilizado y habilitado según los comprobantes de operaciones diarias bancarias (DOB) o Caja Egreso. Según sea el caso. 4. Se realizará la provisión de los asientos contables siguientes, mediante la emisión de la Resolución de Gerencia General que otorgue la autorización para el registro correspondiente en base a los asientos contables ...", asimismo, recomienda: "... que se remita todos los actuados a la Gerencia General con la finalidad de que a través de Resolución de Gerencia General se proceda a sanear contablemente para el respectivo ajuste contable y el uso de la cuenta 59 Resultados Acumulados";

Que, mediante el Informe N° 309-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 08 de noviembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que, en base a lo informado por la jefatura de la Oficina de Contabilidad, recomienda a la Gerencia General que, mediante acto resolutivo AUTORICE el uso de la Cuenta 59- Resultados Acumulados, con la finalidad de proceder al saneamiento contable;

En virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica; Oficina de Contabilidad y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa y normas concordantes y conexas;



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 491 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el uso de la cuenta 59 - Resultados Acumulados, con la finalidad de proceder al saneamiento contable, conforme a la Información detallada el Informe N° 573-2024-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de octubre de 2024, y en el Informe N° 664-2024-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de noviembre de 2024, el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud del Informe emitida por la Oficina de Contabilidad, mediante el Informe N° 573-2024-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A., y en el Informe N° 664-2024-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A., y de la conformidad emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Informe N° 309-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente resolución y actuados a la Oficina de Recursos Humanos para que lo derive a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, debido a que el personal no cumplió en su oportunidad con sustentar los gastos asociados a los anticipos otorgados.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente resolución y actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que realice las acciones administrativas y judiciales necesarias para la recuperación de los montos no sustentados por los trabajadores en su oportunidad por los anticipos otorgados.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General, remitir la presente Resolución y su anexo al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria (CDT) de EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que el Expediente Administrativo con todo lo actuado, que motiva la presente resolución, se remita a la Oficina de Contabilidad para su custodia y fines competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente resolución y su anexo a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Contabilidad, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



ING. RAUL ADOLFO LINARES BIANCHI
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.